

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00181-00

El abogado HÉCTOR ARMANDO TRIANA ALFARO apoderado judicial de la parte demandante, aportó documentos con los que se pretende acreditar la notificación del presente asunto a la demandada HELEN RODRIGUEZ CHACÓN, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Al revisar las referidas diligencias, se observa que a la destinataria de la comunicación se le indicó “Sírvasse comparecer al JUZGADO TREINTA y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., al correo electrónico judicial: ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 AM a 1:00 M. y 2:00 P.M. a 5:00 P.M.” como si se tratara de la citación para realizar la notificación personal del artículo 291 del Código General del Proceso, cuando desde el encabezado de la comunicación se le advierte que se está notificando de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que la disposición de la última norma mencionada señala “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.” Sin que la persona a notificar tenga que comparecer ante el Juzgado a efectos de surtir la notificación.

No es aceptable que se mezclen dos procedimientos de notificación que contienen términos diferentes para que los demandados ejerzan su derecho a la defensa, de hacerlo se afectarían sus derechos a la defensa y contradicción. Por lo que no es posible tener en cuenta las diligencias de notificación a la demandada HELEN RODRIGUEZ CHACÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación personal allegadas por el abogado HÉCTOR ARMANDO TRIANA ALFARO, conforme a las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 14 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18f1779515783257a40b7eb856f1283685c79eeb98a6e2380c07a2597b7affb**

Documento generado en 13/03/2024 04:31:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>